

8985 9/27. Buenos Aires, Junio 6 de 1928. -
 El Consejo Nacional de Educación en
 sesión de la fecha,
 Resuelve:

1.º - Substituir el artículo 14.º del Regla-
 mento de la Oficina Judicial por el
 siguiente:

Artículo 14.º - La regulación de hono-
 rarios de los Apoderados ante la Jus-
 ticia de Paz se hará:

(a) - Por el Juezado respectivo cuando
 haya condenación en costas a la par-
 te contraria. -

(b) - Por la Oficina Judicial en to-
 dos los demás casos, inclusive cuan-
 do se trate de remunerar los servi-
 cios del Apoderado como curador
 a los bienes de sucesiones vacantes.

El monto de los honorarios será igual
 al 50% del Saldo líquido que cada
 Procurador haga ingresar al Be-
 soro Escolar, y la regulación se
 hará mensualmente, debiendo
 elevarse al Consejo con un informe
 análogo al exigido por el inciso C/
 del artículo 8.º a fin de que sea con-
 firmada o modificada.

2.º - Volver estas actuaciones a la O-
 ficina Judicial para que amplie
 su informe con los datos pedidos en
 el dictamen de la Comisión de Aboga-
 da y Asuntos Legales, previo agre-
 do al expediente principal N.º 8662.9
 Comuníquese por copias de autos a

las oficinas, insertarse en el Libro de Resoluciones Generales, anotarse en Estadística, El Monitor, cumplase el artícul. 2º y pase a la Oficina Judicial a sus efectos. -
 Fdo. - Alfredo Lanari - J. A. Córdoba

5654. 7/128. Buenos Aires, junio 13 de 1928.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
 Resuelve:

Substituir en el Reglamento del Cuerpo Médico Escolar, el artículo 59 del Capítulo "De los certificados médicos" (Decreto de 1920. - Página 122), por la resolución de 1º de febrero de 1924 (exp. n.º 11. 115-6), modificada en la siguiente forma:
 Artículo 59. - Solo se extenderá certificados para solicitar licencias o justificar inasistencias, cuando la enfermedad esté comprobada por los médicos inspectores, cualquiera fuere el tiempo de su duración. -

Cuando el maestro o empleado faltare a sus tareas sin presentarse al conserje o su aviso de enfermedad se recibiera una vez desaparecida la licencia no se extenderá certificado. Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insertarse en el Libro de Resoluciones Generales, anotarse en